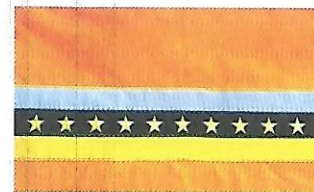




Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Informe N° 001-2024-ORH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-URH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien habiendo realizado una revisión y análisis exhaustivo del currículum vitae documentado prestando por el Ing. Alcides Molero Huarca, indicando que reúne los requisitos establecidos por la Ley de la materia, opinando que es procedente su designación mediante resolución de alcaldía ya que el mencionado servidor si cumple con el perfil mínimo exigido para el puesto de confianza de libre designación y remoción de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, tomando en consideración que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, en ese contexto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, conforme a las atribuciones conferidas dispone, DESIGNAR al Ingeniero ALCIDES MOLERO HUARCA, en el cargo de confianza como Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad distrital de Chamaca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de confianza al Ingeniero ALCIDES MOLERO HUARCA, con registro del CIP N° 207312, como **SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**, de la Municipalidad distrital de Chamaca, debiendo de cumplir con las siguientes funciones:

1. Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar los planes, programas, proyectos y políticas orientadas al logro del desarrollo económico del distrito.
2. Coordinar con los sectores productivos y/o comerciales, empresariales comprometidos con el desarrollo económico del ámbito jurisdiccional.
3. Desarrollar las capacidades humanas para la inserción eficaz en el mercado comercial, empresarial y productivo.
4. Capacitar y promover la formación de asociaciones de pequeñas y micro empresas.
5. Organizar conducir y asesorar los procesos de formación empresarial.
6. Diseñar el Plan Estratégico del Desarrollo Agropecuario.
7. Conducir las políticas y estrategias del desarrollo agropecuario en el ámbito Distrital y evaluar sus resultados.
8. Monitorear y evaluar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas del sector y las potencialidades de la zona.
9. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la zona.
10. Planificar promover y concertar con el sector privado la elaboración de los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario y agroindustrial.
11. Promover la prestación de servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, en concordancia con las normas sobre la materia.
12. Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
13. Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y administra los planes y políticas distrito en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y planes locales.
14. Brindar asistencia técnica a productores y comunidades campesinas.
15. Programar, dirigir y coordinar acciones encaminada a la implementación de programas de desarrollo económico.
16. Estudiar y proponer alternativas de desarrollo empresarial.
17. Implementar mecanismos para la formalización de grupos comerciales informales.
18. Formulación y asesoramiento en proyectos de inversión.
19. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal.

Además de cumplir con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, hasta nueva disposición por el titular; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda resolución de alcaldía o acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente Resolución en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, disponiendo lo más conveniente a los demás órganos estructurados de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información la notificación y publicación de la presente resolución en plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE